

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	108
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	077/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	MEDITEC S.A.
Nit:	860038579-7
Representante Legal:	ROSA AMPARO DE SAN LAZARO REINOSO BENITEZ CC. 20.152.298
Dirección:	CARRERA 20 No.40-40 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3381177 EXT.115- 3164702353
Correo electrónico:	jefedecontabilidad@meditecsa.com
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA RICHARD WOLF DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor Incluido IVA:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 . LUGAR. Hospital Militar Central.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.217. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS ", por valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00) . SIIF No.96116. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL ", de fecha 19 DE FEBRERO 2016 , por valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00) .

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía

No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **ROSA AMPARO DE SAN LAZARO REINOSO BENITEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 20.152.298 DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Segundo Subgerente y Representante Legal de **MEDITEC S.A.**, con NIT. No.**860038579-7**, constituida mediante Escritura Pública **No.50, Notaria 15 Bogotá del 7 de Noviembre de 1973**, inscrita el **19 de Noviembre de 1973**, bajo el **No.13320**, del Libro IX, se constituyó la Sociedad Limitada, denominada: **"EQUIPO MEDICO QUIRURGICO DE LABORATORIOS Y SALUBRIDAD MEDITEC LTDA"**., Certifica que mediante Escritura Pública **No.0212** otorgada en la Notaria 30 de Bogotá del **9 de Marzo de 1981**, inscrita en esta cámara de comercio el **27 de Abril de 1981**, bajo el **No.99321**, del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre de **"EQUIPO MEDICO QUIRURGICO DE LABORATORIOS Y SALUBRIDAD MEDITEC LTDA"**. Por el de **"EQUIPO MEDICO QUIRURGICO DE LABORATORIOS Y SALUBRIDAD - MEDITEC LIMITADA MEDITEC LTDA"**. Certifica que mediante Escritura Pública **No.1320** de la Notaria 35 de Bogotá del **29 de Octubre de 1.986**, inscrita el **18 de Noviembre de 1986**, bajo el **No.200.952** del Libro IX, la Sociedad se Transformó en Anónima bajo el nombre de **"MEDITEC S.A."**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **02 de Junio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **No.4113 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **15 de Febrero de 2016**, la Señora Doctora **MARÍA ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y el Señor **SV. JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Sector Defensa, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "Mantenimiento*

preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia Richard Wolf del servicio de salas de cirugía del Hospital Militar Central. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **172 del 16 de Febrero de 2016**, requiere contratar el *"Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo Repuestos Nuevos No Remanufacturados de los Equipos de Referencia Richard Wolf del Servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio 4113 UAPL-MANT-EQBI de fecha 15 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico."* 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.217**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS"**, por valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00)**. **SIIF No.96116**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.077/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 8. **CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**



016

spirit of excellence

A QUIEN INTERESE:

Knittlingen, el 14 de Diciembre del 2015

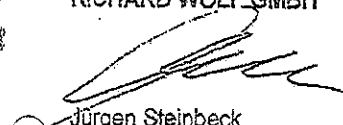
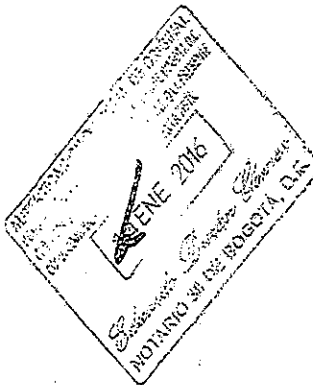
CERTIFICADO DE REPRESENTACION

Nosotros, la empresa RICHARD WOLF GMBH de Alemania, fabricante de los equipos y productos médicos de la misma marca, certificamos que la empresa MEDITEC S.A. DE Bogotá - Colombia, es nuestro representante para comercializar, ofrecer, distribuir, promocionar y prestar servicio técnico de nuestros endoscopios médicos y core de nuestra marca, así como también sean nuestros titulares y lleven a cabo los trámites de permisos de comercialización y/o registros sanitarios de productos mencionados ante el Instituto Nacional INVIMA.

Esta certificación está en vigor hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Atentamente,

RICHARD WOLF GMBH


Jürgen Steinbeck
GerenteRICHARD WOLF
GmbH
75438 KNITTLINGEN
Jürgen Pfab
Gerente

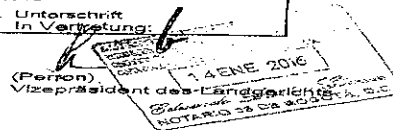
C19

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. Ist unterschrieben von der Bezirksnotarin
Moser-Mardian
3. In ihrer Eigenschaft als Notarin bei dem Notariat
In Knittlingen
4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel
des Notariats in Knittlingen

Bestätigt

5. in Karlsruhe
6. am 18. Dezember 2015
7. durch den Präsidenten des Landgerichts Karlsruhe
8. unter Nr. E 2101a LG - 3933/2015
9. Stempel
10. Unterschrift
in Vertretung:



10. Que mediante Resolución No. **531 del 27 de Junio de 2016**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.077-2016**, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **MEDITEC S.A., con Nit:860.038.579-7**, representada legalmente por **ROSA AMPARO DE SAN LÁZARO REINOSO BENÍTEZ** identificada con cedula **N°20.152.298 de Bogotá**, como **segundo subgerente**, contrato correspondiente al proceso de **Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.077-2016**, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA RICHARD WOLF DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad. 11. Que mediante oficio No.**20401 DIGE-SAUD-UGCLB** de fecha **14 de Julio de 2016**, el Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, la Dra. **PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID**, Abogada Área Selección y Planeación, la Dra. **ANGELA MONTEALEGRE ORJUELA**, Abogada Área Selección y Planeación, informan en los siguientes términos, *"Comendidamente me permito devolver 01 carpeta maestra del proceso de CD No. 077 de 2016, remitida a esta oficina mediante oficio No.19643 DIGE-OFAJ, con las correcciones presentadas a los precios de referencia. Lo anterior, con el fin se continúe con el proceso*

Q

de legalización del respectivo contrato." **12.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA RICHARD WOLF DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 077/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del **Mantenimiento**, en **Pagos Parciales**, dentro de los **Sesenta (60) días calendario siguientes** a la entrega de los servicios, previa presentación de la siguiente documentación: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre el Mantenimiento Preventivo y**

Correctivo Incluyendo Repuestos Nuevos No Remanufacturados de los Equipos de Referencia Richard Wolf del Servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central. e)

Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS**

GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos** se hará en presencia del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **mantenimientos, bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.192-196039-27** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA**

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.217**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00)**. **SIIF No.96116**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS**

MCTE. (\$20.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:**

En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los **mantenimientos, bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **mantenimientos, bienes y/o servicios** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los **mantenimientos, bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 1043 de 2006) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato. **2)** EL objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente, el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal suficiente e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz de la Dotación e Infraestructura Hospitalaria, so pena que se termine unilateralmente el contrato por parte del CONTRATISTA. **3)** El Contratista deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato. **4)** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el almacén No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico. **5)** El Contratista deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o técnico con certificado INVIMA disponible para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas. **6)** El Contratista deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas

condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptara para el ingreso el cual deberá ser reemplazado. **7)** El Contratista deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato. **8)** En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnóstico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles. **9)** La propuesta debe incluir en caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo. **10)** El Contratista deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato. **11)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **12)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **13)** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **14)** Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal. **15)** El Contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. **16)** Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados. **17)** El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. **18)** El Contratista deberá realizar una verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, entregara el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así no será válido el mantenimiento. **20)** Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital,

lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento. **21)** Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio. **22)** El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos: **22.1)** Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). **22.2)** El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista. **22.3)** Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. **22.4)** Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el supervisor del contrato: **22.4.1)** La firma del quien realiza el mantenimiento. **22.4.2)** La firma del jefe del servicio. **22.4.3)** La firma de un funcionario de equipo biomédico. **NOTA:** El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara. **22.5)** El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. **22.6)** El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. **22.7)** Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos, bienes y servicios que suministre EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos, bienes y servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos, bienes y servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo

como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **JEFE ÁREA EQUIPO BIOMEDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos, bienes y servicios** dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los **mantenimientos, bienes y servicios suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con los **mantenimientos, bienes y servicios suministrados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos, bienes y servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación

del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente

Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** Para el presente proceso no existe riesgo alguno ya que aquellos que pueden surgir de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la garantía solicitada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad

no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones

con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

108 2 a

CONTRATO N° /2016

Pág. 19 de 31

u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 AGO 2018

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ROSÁ AMPARO DE SAN LAZARO REINOSO BENITEZ
Segundo Subgerente y Representante Legal
MEDITEC S.A.

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SV. JHON FREDY GOMEZ CAICEBO
Unidad Área Equipo Supervisor

Dr. MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO



ANEXOS TECNICO No.01

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	REFERENCIA	SERIE	PLACA INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO POR VISITA	VALOR TOTAL (2 VISITAS) IVA INCLUIDO POR VISITA
1	20910001	MONITOR	PVM-20L2MD	2011217	V164106	SALAS CX OTORRINO	2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS DE REFERENCIA RICHARD WOLF	8.620.500	1.379.280	9.999.780	19.999.560
2		CÁMARA	5508081	050123	V164106						
3		FUENTE DE LUZ	5124001	30371	V164106						
		FUENTE DE LUZ	5123001	052125	V164106						
4		NEUMÓINSUFLADOR	2232001	98161	V164106						
5		IMPRESORA SONY	UP20	17628	V164106						
6		CARRO PORTA EQUIPOS	32114001	030257/527	V164106						
7		STROBOSCOPIO	5052005	97114	V167191	CONSULTA EXTERNA					
8		CÁMARA	5512701	1100135190	V167191						
10		MICRÓFONO	5052801	N/A	V167191						
11		PEDAL	2030152	202	V167191						
12		DOLOR CLAST	CLASIC	AK00410	V164454						
13		COMPRESOR	AA 100	000723681	V164454						
14		PIEZA DE MANO EVI BLUE	FR-119	JG02592	V164454						
15		PIEZA DE MANO POWER	FR-140B	CS03721	V166918						

Se realiza corrección aritmética del valor del IVA, ya que en la oferta económica el valor quedó por valor de \$1.397.280 y al aplicar el porcentaje del 16% el valor del IVA es \$1.379.200.

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	REFERENCIA	SERIE	PLACA INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	20910001	MONITOR	PVM-20L2MD	2011217	V164106	SALAS CX OTORRINO	2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS DE REFERENCIA RICHARD WOLF
2		CÁMARA	5508081	050123	V164106	SALAS CX OTORRINO	
3		FUENTE DE LUZ	5124001	30371	V164106	SALAS CX OTORRINO	
		FUENTE DE LUZ	5123001	052125	V164106	CONSULTA EXTERNA	
4		NEUMOINSUFLADOR	2232001	98161	V164106	SALAS CX OTORRINO	
5		IMPRESORA SONY	UP20	17628	V164106	SALAS CX OTORRINO	
6		CARRO PORTA EQUIPOS	32114001	030257/527	V164106	SALAS CX OTORRINO	
7		STROBOSCOPIO	5052005	97114	V167191	CONSULTA EXTERNA	
8		CÁMARA	5512701	1100135190	V167191	CONSULTA EXTERNA	
10		MICRÓFONO	5052801	N/A	V167191	CONSULTA EXTERNA	
11		PEDAL	2030152	202	V167191	CONSULTA EXTERNA	
12		DOLOR CLAST	CLASIC	AK00410	V164454	CONSULTA EXTERNA	
13		COMPRESOR	AA 100	000723681	V164454	CONSULTA EXTERNA	
14		PIEZA DE MANO EVI BLUE	FR-119	JG02592	V164454	CONSULTA EXTERNA	
15		PIEZA DE MANO POWER	FR-140B	CS03721	V166918	CONSULTA EXTERNA	



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A continuación se relacionan las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo de los equipos de referencia Richard Wolf perteneciente al servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central. De igual manera se anexa protocolos de mantenimiento preventivo (12 folios).

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	
EQUIPO: CONTROLADOR DE CÁMARA	
MARCA: RICHARD WOLF	
REFERENCIA: 5508801	
1. CHEQUEO VISUAL	
ÍTEM A COMPROBAR	COMPROBAR
DISPOSITIVO Y ACCESORIOS	LIMPIEZA GENERAL
	DAÑO MECÁNICO
	FALTANTES O PARTES PERDIDAS.
CONTROLES	FUNCIÓN MECÁNICA Y FÁCIL OPERACIÓN
LETRAS Y SÍMBOLOS	COMPLETOS Y LEGIBLES
ETIQUETAS DE SEGURIDAD	COMPLETOS Y LEGIBLES
FUSIBLES DEL DISPOSITIVO	VALORES ESPECIFICADOS EN EL PORTAFUSIBLES
CABLES	POSICIÓN
	AISLAMIENTO
	FRAGILIDAD
	CONDUCCIÓN
PCBS / TARJETAS ELECTRÓNICAS	CORROSIÓN U OTRO DAÑO.
PLACA DE LA LÁMPARA	EN CORRECTO ESTADO FÍSICO.
	POSICIÓN FIJA.
2. CHEQUEO DE FUNCIONES.	
VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LEDS DEL PANEL FRONTAL.	
COMPROBACIÓN DE LAS SEÑALES DE SALIDA DEL EQUIPO.	
VERIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN DEL CABEZAL DE CÁMARA Y LA IMAGEN EMITIDA.	
COMPROBACIÓN DE LAS ALARMAS VISIBLES Y AUDIBLES EMITIDAS POR EL EQUIPO.	
FUNCIONAMIENTO DE LOS PULSADORES DE SELECCIÓN DE PARÁMETROS DE LA CONSOLA Y DEL CABEZAL.	
COMPROBACIÓN DE LAS PERILLAS DE AJUSTE DE ZOOM Y FOCO DEL CABEZAL DE CÁMARA.	
VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE BALANCE DE BLANCOS EFECTUADO POR LA CÁMARA.	
REVISIÓN DE LA ROTACIÓN DE LAS ASPAS DE LOS VENTILADORES.	
3. CHEQUEO DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS	
VOLTAJE IN: 100V AC.	
VOLTAJE OUT: 12V DC.	

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	
EQUIPO: FUENTE DE LUZ	
MARCA: RICHARD WOLF	
REFERENCIA: 5124001	
1. CHEQUEO VISUAL	
ÍTEM A COMPROBAR	COMPROBAR
DISPOSITIVO Y ACCESORIOS	LIMPIEZA GENERAL
	DAÑO MECÁNICO
	FALTANTES O PARTES PERDIDAS.
CONTROLES	FUNCIÓN MECÁNICA Y FÁCIL OPERACIÓN
LETRAS Y SÍMBOLOS	COMPLETOS Y LEGIBLES
ETIQUETAS DE SEGURIDAD	COMPLETOS Y LEGIBLES
FUSIBLES DEL DISPOSITIVO	VALORES ESPECIFICADOS EN EL PORTAFUSIBLES
CABLES	POSICIÓN
	AISLAMIENTO
	FRAGILIDAD
	CONDUCCIÓN
PCBS / TARJETAS ELECTRÓNICAS	CORROSIÓN U OTRO DAÑO.
PLACA DE LA LÁMPARA	EN CORRECTO ESTADO FÍSICO.
	POSICIÓN FIJA.
2. CHEQUEO DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS	
a. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CONMUTADA.	
LOS VALORES PARA LOS VOLTAJES DE ENTRADA SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA TARJETA ELECTRÓNICA.	
PLUG X1/X2: ENTRADA DE ALIMENTACIÓN.	
PLUG X4: POLO NEGATIVO DE LA LÁMPARA.	
PLUG X7: POLO POSITIVO DE LA LÁMPARA. ARRANQUE DEL BOMBILLO.	
PLUG X17:	
o PIN 1: +12 +- 0.4V – PANEL DEL VENTILADOR POSTERIOR.	
o PIN 2: +12 +- 0.4V – INTERRUPTOR TÉRMICO.	
o PIN 3: GND.	
o PIN 4: GND.	
o PIN 5: +12 +- 0.4V – VENTILADOR PARA FUENTE DE ALIMENTACIÓN CONMUTADA.	
o PIN 6: SEÑAL DE INTERRUPTOR TÉRMICO.	
NOTA: SI LOS VALORES DE VOLTAJE DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN CONMUTADA SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESPECIFICADOS, NO SERÁ NECESARIO GENERAR CAMBIO EN LAS TARJETAS DE CONTROL DE PROCESOS Y/O VENTILACIÓN.	
3. CHEQUEO DEL SOPORTE OE DIAFRAGMAS	
REVISAR QUE LA POSICIÓN DEL SOPORTE CUBRA UN 50% DE LA APERTURA DEL SISTEMA ÓPTICO.	
4. CHEQUEO DEL FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR.	
REVISAR QUE LAS ASPAS DEL VENTILADOR NO SE ENCUENTREN ROTAS Y GIREN SIN PRESENTAR DIFICULTAD.	
5. CHEQUEO DE LA PERILLA PARA LA REGULACIÓN DE INTENSIDAD DEL HAZ DE LUZ.	
REVISAR QUE EL MOVIMIENTO DE LA PERILLA SEA PROPORCIONAL AL MOVIMIENTO DEL DIAFRAGMA INTERNO	



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	
EQUIPO: NEUMOINSUFLADOR	
MARCA: RICHARD WOLF	
REFERENCIA: 2232001	
1. CHEQUEO VISUAL	
ÍTEM A COMPROBAR	COMPROBAR
DISPOSITIVO Y ACCESORIOS	LIMPIEZA GENERAL
	DAÑO MECÁNICO
	FALTANTES D PARTES PERDIDAS.
CONTROLES	FUNCIÓN MECÁNICA Y FÁCIL OPERACIÓN
LETRAS Y SÍMBOLDS	COMPLETOS Y LEGIBLES
ETIQUETAS DE SEGURIDAD	CDMPLETOS Y LEGIBLES
FUSIBLES DEL DISPOSITIVO	VALDRES ESPECIFICADOS EN EL PORTAFUSIBLES
CABLES	POSICIÓN
	AI SLAMIENTO
	FRAGILIDAD
	CONDUCCIÓN
PCBS / TARJETAS ELECTRÓNICAS	CORROSIÓN U DTRD DAÑO.
PLACA DE LA LÁMPARA	EN CORRECTO ESTADO FÍSICO.
	POSICIÓN FIJA.
2. CHEQUEO OE FUNCIONES.	
VERIFICACIÓN DEL FLUJO NOMINAL PRE SELECCIONADO.	
VERIFICACIÓN DE LA PRESIÓN NOMINAL PRE SELECCIONADA CON LA SIMULACIÓN DE SOBREPRESIÓN.	
COMPROBACIÓN DE LAS ALARMAS VISIBLES Y AUDIBLES EMITIDAS POR EL EQUIPO.	
FUNCIONAMIENTD DE LOS PULSADORES DE SELECCIÓN DE PARÁMETROS.	
3. CHEQUEO DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS.	
a. TARJETA DE CALEFACCIÓN.	
LOS VALORES PARA LOS VOLTAJES DE ENTRADA SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA TARJETA ELECTRÓNICA.	
PLUG X1: o PIN 1: 12.5V o PIN 2: 0V o PIN 3: 12.5V o PIN 4: 0V	
b. TARJETA DE CONTROL DE PROCESOS	
PLUG X1: o PIN 1: PFD O PIN 2: +12 +- 0.4V o PIN 3: GND o PIN 4: 24V o PIN 5: GND O PIN 6: +12 +- 0.4V o PIN 7: GND o PIN 8: + 5V o PIN 9: NC o PIN 10: + 5V	



PLUG X3:

- o PIN 1: DS 2 (BAJO)
- o PIN 2: DS 1 (ALTO)
- o PIN 3: 2V $\pm$ 0.4V

PLUG X5:

- o PIN 1: GND
- o PIN 2: + 5V
- o PIN 3: GND
- o PIN 4: + 5V
- o PIN 5: GND
- o PIN 6: CALENTAMIENTO
- o PIN 7: GND
- o PIN 8: FLUJO > 2 L/MIN
- o PIN 9: GND
- o PIN 10: SDA
- o PIN 11: GND
- o PIN 12: SCL
- o PIN 13: GND

c. TARJETAS DE CONTROL DE PEDIDOS

PLUG X3:

- o PIN 1: RESISTENCIA TÉRMICA.
- o PIN 2: PT100
- o PIN 3: CALENTAMIENTO
- o PIN 4: PT100
- o PIN 5: PT100
- o PIN 6: CALENTAMIENTO

NOTA: SI LOS VALORES DE VOLTAJE DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN CONMUTADA SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESPECIFICADOS, NO SERÁ NECESARIO GENERAR CAMBIO EN LAS TARJETAS DE CONTROL DE PROCESOS Y/O VENTILACIÓN.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO

EQUIPO:

IMPRESORA

MARCA: SONY

REFERENCIA: UP40

1. CHEQUEO VISUAL

ÍTEM A COMPROBAR	COMPROBAR
DISPOSITIVO Y ACCESORIOS	LIMPIEZA GENERAL DAÑO MECÁNICO FALTANTES O PARTES PERDIDAS.
CONTROLES	FUNCIÓN MECÁNICA Y FÁCIL OPERACIÓN
LETRAS Y SÍMBOLOS	COMPLETOS Y LEGIBLES
ETIQUETAS DE SEGURIDAD	COMPLETOS Y LEGIBLES
FUSIBLES DEL DISPOSITIVO	VALORES ESPECIFICADOS EN EL PORTAFUSIBLES
CABLES	POSICIÓN. AISLAMIENTO. FRAGILIDAD. CONDUCCIÓN.
PCBS / TARJETAS	CORROSIÓN U OTRO DAÑO.

2. CHEQUEO DE FUNCIONES.
➤ VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LEDS DEL PANEL FRONTAL. ➤ COMPROBACIÓN DE LAS SEÑALES DE SALIDA DEL EQUIPO. ➤ COMPROBACIÓN DE LAS ALARMAS VISIBLES Y AUDIBLES EMITIDAS POR EL EQUIPO. ➤ FUNCIONAMIENTO DE LOS PULSADORES DE SELECCIÓN DE PARÁMETROS. ➤ REVISIÓN DE LA ROTACIÓN DE LA BANDEJA. ➤ VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA TINTA.
3. CHEQUEO DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS
➤ VOLTAJE IN: 100V AC. ➤ VOLTAJE OUT: 12V DC.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	
EQUIPO: ESTROBOSCOPIO	
MARCA: RICHARD WOLF	
REFERENCIA: 5052005	
1. CHEQUEO VISUAL	
ITEM A COMPROBAR	COMPROBAR
DISPOSITIVO Y ACCESORIOS	LIMPIEZA GENERAL DAÑO MECÁNICO FALTANTES O PARTES PERDIDAS.
CONTROLES	FUNCIÓN MECÁNICA Y FÁCIL OPERACIÓN
LETRAS Y SÍMBOLOS	COMPLETOS Y LEGIBLES
ETIQUETAS DE SEGURIDAD	COMPLETOS Y LEGIBLES
FUSIBLES DEL DISPOSITIVO	VALORES ESPECIFICADOS EN EL PORTAFUSIBLES
CABLES	POSICIÓN. AISLAMIENTO. FRAGILIDAD. CONDUCCIÓN.
PCBS / TARJETAS	CORROSIÓN U OTRO DAÑO.
PLACA DE LA LÁMPARA	EN CORRECTO ESTADO FÍSICO. POSICIÓN FIJA.
2. CHEQUEO DE FUNCIONES	
➤ VERIFICACIÓN DE LA FLUCTUACIÓN DE LA LUZ CON LA POSICIÓN DEL PEDAL. ➤ RECONOCIMIENTO DE ACCESORIOS (PEDAL, MICRÓFONO) ➤ COMPROBACIÓN DE LAS ALARMAS VISIBLES Y AUDIBLES EMITIDAS POR EL EQUIPO. ➤ FUNCIONAMIENTO DE LOS PULSADORES DE SELECCIÓN DE PARÁMETROS. ➤ VERIFICACIÓN DE LA ROTACIÓN DE LAS ASPAS DE LOS VENTILADORES. ➤ COMPROBACIÓN DEL CONTRASTE DEL DISPLAY Y LAS ALARMAS VISIBLES.	

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO
EQUIPO: CONTROLADOR DE CÁMARA
MARCA: RICHARD WOLF
REFERENCIA: 5512701



1. CHEQUEO VISUAL	
ÍTEM A COMPROBAR	COMPROBAR
DISPOSITIVO Y ACCESORIOS	LIMPIEZA GENERAL
	DAÑO MECÁNICO
	FALTANTES O PARTES PERDIDAS.
CONTROLES	FUNCIÓN MECÁNICA Y FÁCIL OPERACIÓN
LETRAS Y SÍMBOLOS	COMPLETOS Y LEGIBLES
ETIQUETAS DE SEGURIDAD	COMPLETOS Y LEGIBLES
FUSIBLES DEL DISPOSITIVO	VALORES ESPECIFICADOS EN EL PORTAFUSIBLES
CABLES	POSICIÓN
	AISLAMIENTO
	FRAGILIDAD
	CONDUCCIÓN
PCBS / TARJETAS ELECTRÓNICAS	CORROSIÓN U OTRO DAÑO.
PLACA DE LA LÁMPARA	EN CORRECTO ESTADO FÍSICO.
	POSICIÓN FIJA.
2. CHEQUEO DE FUNCIONES.	
VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LEDS DEL PANEL FRONTAL.	
COMPROBACIÓN DE LAS SEÑALES DE SALIDA DEL EQUIPO.	
VERIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN DEL CABEZAL DE CÁMARA Y LA IMAGEN EMITIDA.	
COMPROBACIÓN DE LAS ALARMAS VISIBLES Y AUDIBLES EMITIDAS PDR EL EQUIPO.	
FUNCIONAMIENTO DE LOS PULSADORES DE SELECCIÓN DE PARÁMETROS DE LA CONSOLA Y DEL CABEZAL.	
COMPROBACIÓN DE LAS PERILLAS DE AJUSTE DE ZOOM Y FOCO DEL CABEZAL DE CÁMARA.	
VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE BALANCE DE BLANCOS EFECTUADO POR LA CÁMARA.	
REVISIÓN DE LA ROTACIÓN DE LAS ASPAS DE LOS VENTILADORES.	
3. CHEQUEO DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS	
VOLTAJE IN: 100V AC.	
VOLTAJE OUT: 12V DC.	

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	
EQUIPO: DOLORCLAST	
MARCA: EMS	
REFERENCIA: CLASSIC	
1. CHEQUEO VISUAL	
ÍTEM A COMPROBAR	COMPROBAR
DISPOSITIVO Y ACCESORIOS	LIMPIEZA GENERAL
	DAÑO MECÁNICO
	DAÑO NEUMÁTICO
	FALTANTES O PARTES PERDIDAS.
CONTROLES	FUNCIÓN MECÁNICA, NEUMÁTICA Y FÁCIL OPERACIÓN
LETRAS Y SÍMBOLOS	COMPLETOS Y LEGIBLES
ETIQUETAS DE SEGURIDAD	COMPLETOS Y LEGIBLES
FUSIBLES DEL DISPOSITIVO	VALORES ESPECIFICADOS EN EL PORTAFUSIBLES

CABLES	POSICIÓN. AISLAMIENTO. FRAGILIDAD. CONDUCCIÓN.
PCBS / TARJETAS ELECTRÓNICAS	CORROSIÓN U OTRO DAÑO.
1. CHEQUEO DE FUNCIONES	
➤ VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LEDS DEL PANEL FRONTAL. ➤ COMPROBACIÓN DE LA PERILLA DE REGULACIÓN DE LA PRESIÓN DE SALIDA. ➤ COMPROBACIÓN DE LAS ALARMAS VISIBLES Y AUDIBLES EMITIDAS POR EL EQUIPO. ➤ FUNCIONAMIENTO DE LOS PULSADORES DE SELECCIÓN DE PARÁMETROS. ➤ REVISIÓN DEL CONTADOR DE PULSOS.	
4. CHEQUEO DE MÓDULOS ELECTRÓNICOS	
➤ VOLTAJE IN: 100V AC. ➤ VOLTAJE OUT: 12V DC. ➤ REVISIÓN DE LA TARJETA DE CONTROL DE PROCESOS.	
4. CHEQUEO DE MÓDULOS NEUMÁTICOS	
➤ VERIFICACIÓN DE LA ELECTROVÁLVULA INTERNA. ➤ COMPROBACIÓN DEL REGULADOR DE PRESIÓN.	
5. CHEQUEO DE LAS PIEZAS DE MANO	
➤ VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PISTÓN/PERCUTOR. ➤ COMPROBACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE LA PRESIÓN EJERCIDA POR LA PIEZA DE MANO EN FUNCIÓN DE LA PRESIÓN PRE ESTABLECIDA. ➤ REVISIÓN DEL CONTEO DE GOLPES EN EL DISPLAY. ➤ PRUEBA DE FUGAS	

LISTADO DE REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO

REFE.	DESCRIPCION
64031.296	Juego de portacables (tres piezas para cada uno de los lados derecho e izquierdo)
74 003.003	Llave Allen, ancho de llave 4
74 003.002	Llave Allen, ancho de llave 5
64 051.005	Juego de modificación para enchufe de equipo para conexión a carro portaequipos
32114.321	Cable de conexión de equipos, longitud 0,6 m
32114.323	Cable de conexión de equipos, longitud 3,0 m
32114.331	Cable de conexión de equipos, longitud 0,6 m (EE.UU.)
31100.922	Cable de conexión de equipos, longitud 0,9 m
31100.923	Cable de conexión de equipos, longitud 1,5 m
31114.101	Sistema eléctrico básico para 31114.xxx (100V a 120V)
31114.201	Sistema eléctrico básico para 31114.xxx (230V)
31114.305	Módulo de compensación de potencial para 31114.xxx
32114.101	Sistema eléctrico básico para 32114.xxx (100V a 120V)
32114.201	Sistema eléctrico básico para 32114.xxx (230V)
32114.305	Módulo de compensación de potencial para 32114.xxx
32114.121	Módulo de transformador (100V a 120V)
32114.221	Módulo de transformador (230V)
32114.125	Controlador de aislamiento (100V a 120V)
32114.225	Controlador de aislamiento (230V)
32114.311	Cable equipotencial para equipos, longitud 0,8 m



32114.315	Cable equipotencial para conexión a carro portaequipos, longitud 6,0 m
64014.021	Módulo de interruptor principal (100V a 120V)
64014.016	Módulo de interruptor principal (230 V)
32114.401	Tablero portaequipos
32114.412	Cajón
32114.413	Bandeja portateclado
64007.122	Pared dorsal, 7 cm más baja, cuando se coloca el tablero superior en un nivel más bajo. No utilizable en combinación con revestimiento frontal.

64 268.002	Fusible de aparato T 1,0 H (UE = 10 piezas)
2440.03	Cable--red (Europa), 3,0 m
103.13	Videocable BNC, 3,0 m
103.115	Videocable BNC, 1,5 m
103.501	Videocable, S--VHS, 2,5 m
103.802	Cable RGB, 4 x BNC en 4 x BNC
103.815	Cable RGB, 4 x BNC en SUB--D (15 patillas HD)
103.817	Cable RGB, SUB--D en SUB--D (15 patillas HD)
5502.991	Cable para control remoto, 1,5 m
103.601	Cable de conexión FireWire (DV), conector de 6 patillas en conector de 4 patillas
103.602	Cable de conexión FireWire, conector de 6 patillas en conector de 6 patillas
103.701	Cable de conexión CAN--BUS, 0,5 m
5590.981	Cable de conexión CAN--BUS, 1,4 m
5590.989	Resistencia terminal CAN--BUS
5520.402	Mando a distancia incl. soporte para RIWO--NET <i>mobil</i>
5520.411	Teclado de membrana de ordenador, versión .de.
5520.412	Teclado de membrana de ordenador, versión .us.
5508.2014	Módulo de expansión con interface SDI
5508.2019	Módulo de expansión con interface SDI + DV

64 268.002	Fusible del aparato T 1,0 H (UE = 10 piezas)
2440.03	Cable--red (Europa), 3,0 m
5376.981	Tapa protectora para cabezal de cámara
5512.901	Cabezal de cámara con cable (PAL)
5512.961	Cabezal de cámara con cable (NTSC)
103.13	Videocable BNC, 3,0 m
103.501	Videocable, S--VHS, 2,5 m
5502.991	Cable para mando a distancia, 1,5 m

2412.115	Lámpara de xenón 180W
64268.008	Fusible del aparato T 4,0 H (UE 10 piezas)
2440.03	Cable--red (Europa), 3,0 m
103.701	Cable de conexión CAN--BUS, longitud 0,5 m
5590.989	Conector CAN--BUS
8061.16	Conductor de luz flexible Ø 1,6mm, longitud 1,8m
8061.253	Conductor de luz flexible Ø 2,5mm, longitud 2,3m
8061.353	Conductor de luz flexible Ø 3,5mm, longitud 2,3m
8061.453	Conductor de luz flexible Ø 4,5mm, longitud 2,3m

108

CONTRATO Nº /2016

Pág. 29 de 31

8063.353	Conductor de luz resistente a altas temperaturas Ø 3,5mm, longitud 2,3m
----------	--

2412.115	Lámpara de xenón 180 W
64268.008	Fusible del aparato T 4,0 H (UE 10 piezas)
2440.03	Cable--red (Europa), 3,0 m
8061.16	Conductor de luz flexible Ø 1,6mm, longitud 1,8m
8061.253	Conductor de luz flexible Ø 2,5mm, longitud 2,3m
8061.353	Conductor de luz flexible Ø 3,5mm, longitud 2,3m
8061.453	Conductor de luz flexible Ø 4,5mm, longitud 2,3m
8063.353	Conductor de luz resistente a altas temperaturas Ø 3,5mm, longitud 2,3m

Pedal de mando eléctrico / neumático
Cable de alimentación Electrical
Conector para pedal de mando eléctrico
Fusibles
Gel de aplicación.

Aplicador 10 mm
Aplicador 15 mm
Aplicador Trigger 15mm
Aplicador Focus 15mm
Aplicador 36 mm
Junta(o´rings)
Gel de aplicación.

REFE.	DESCRIPCION
74002.128	Anillo obturador (a) para acoplar a la botella el tubo flexible de conexión de alta presión 8170.303
64057.193	Anillo obturador (b) para acoplar a la botella el tubo flexible de conexión de alta presión 8170.301
74002.257	Arandela--junta (c) para acoplar a la botella el tubo flexible de conexión de alta presión 8170.302
103.501	Cable S--Video
103.115	Videocable BNC 1,5 m
8170.101	Tubo flexible de insuflación, Ø 5,0 mm , longitud 2,5 m autoclavable

8170.232	Tubo flexible de insuflación para gran caudal , Ø 8,0 mm , longitud 2,5 m autoclavable
8170.201	Tubo flexible de insuflación para gran caudal con espiral de calefacción, longitud 3,0 m autoclavable (sólo 2232.021/.031)
64290.113	Tubo de conexión para tubo flexible de insuflación para gran caudal con espiral de calefacción, longitud 3,0 m autoclavable (sólo 2232.021/.031)
4171.111	Filtro de higiene en embalaje estéril (UE 10 piezas)
4170.501	Tubo flexible de insuflación de un solo uso
8170.301	Tubo flexible de alta presión -- conexión DIN
9500.016	Llave de horquilla (ancho de boca 30)
8170.303	Tubo flexible de conexión de alta presión -- conexión ISO
8170.311	Tubo flexible de conexión a sistema de suministro de gas CO2 centralizado
2221.951	Soporte para botella de CO2, (Ø 80 a 90 mm)
2221.952	Soporte para botella de CO2, (Ø 100 a 115 mm)

REFE.	DESCRIPCION
2412.111	Módulo con lámpara de xenón 125W (nueva)
2412.114	Módulo de repuesto con lámpara de xenón 125W si Vd. nos envía el módulo usado, ponemos una lámpara nueva
5052.801	Micrófono de sonido aéreo
5052.802	Micrófono laríngeo
2030.152	Pedal
103.115	Videocable BNC en BNC, 1,5 m
5052.901	Tubo flexible de unión, 0,2 m
64268.008	Fusible del aparato T 4,0 H (UE 10 piezas)
64268.010	Fusible del aparato T 6,3 H (UE 10 piezas)
2440.03	Cable--red (Europa), 3,0 m
64268.008	Fusible -- Potencia T 4,0 H (UE 10 piezas)
64268.006	Fusible -- Potencia T 2,5 H (UE 10 piezas)
64268.004	Fusible -- Mando T 1,6 H (UE 10 piezas)
64268.013	Fusible -- Mando T 0,8 L (UE 10 piezas)
ACCESORIOS	
5050.801	Teclado de ordenador
103.501	Cable S--Video
5052.921	Audiocable
4450.57	Laringo--faringoscopio de aumento
4450.47	Laringo--faringoscopio de aumento
7222.00	Nasofaringo--laringoscopio flexible para el diagnóstico y la documentación
4450.501	Laringoscopio de aumento
8061.353	Conductor de luz flexible Ø 3,5mm, longitud 2,3m
8063.353	Conductor de luz resistente a altas temperaturas Ø 3,5mm, longitud 2,3m

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presenta Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 AGO 2016

POR EL HOSPITAL

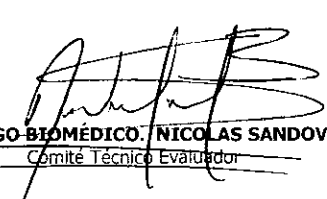

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


PD. RAMON BUENO GÓMEZ
Comité Económico Evaluador


Proyecto
NY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

POR EL CONTRATISTA


ROSA AMPARO DE SAN LAZARO REINOSO BENITEZ
Segundo Subgerente y Representante Legal
MEDITEC S.A.


TECNÓLOGO BIOMÉDICO. NICOLAS SANDOVAL BÁEZ
Comité Técnico Evaluador

FINCO

FINCO

FINCO